No. DE PROCESO: 4161.010.32.1.1438.2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

EF. PROYECTO (ID)	NOMBRE DE PROYECTO
BP-26005339	Fortalecimiento del sistema de monitoreo, video vigilancia y alerta del delito en Santiago de Cali

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA –SUBSECRETARIA DE POLÍTICA SEGURIDAD

SUPERVISOR: Álvaro José Pretel Meneses - Subsecretario de la Política de Seguridad

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500242047
Fecha de Expedición: 18 de julio de 2025
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2025
Valor: SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($640.965.662)

Compromiso que respalda:

Apropiación: 4161/1.2.3.2.06/2.3.2.02.02.008/61010040008/BP260053391010124 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Contribución Contratos De Obra Pública/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducci

Apropiación: 4161/1.3.3.4.01/2.3.2.02.02.008/61010040008/BP260053391010131 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Contribución Contratos De Obra Pública/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducci

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría _X___
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

En este mismo sentido, el artículo 2º de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado:

"*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (…)*".

Igualmente, en el artículo 311 de la Constitución Política establece que los Municipios como entidad fundamental de la división sociopolítica-administrativa del Estado, les corresponde construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

habitantes.

Por otra parte, el Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2024 – 2027 “CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”, adoptado mediante el acuerdo 0578 de 2024, que en su artículo 15, consagra el Reto: “Seguridad, convivencia y Justicia”, el cual tiene como objetivo:

“*implementar un conjunto de estrategias encaminadas a lograr, por una parte, el desarrollo social de grupos poblacionales en riesgo de incidir en conductas delictivas de manera que puedan plantear proyectos de vida alternativos; y por otra parte definir acciones encaminadas a la disrupción y persecución del delito. (…)*” (Subrayado fuera de texto)

Dentro de este propósito se tiene previsto el programa 15.4: Vigilancia y Prevención del delito, el cual tiene como objetivo:

“*robustecer las diferentes instancias de autoridad local para la adecuada supervisión del cumplimiento de la norma y la oportuna sanción en caso de que sea trasgredida*”, el cual cuenta con el siguiente indicador de producto:

Código	Indicador de producto	Unidad de Medida	Línea de Base	Meta	Responsable	ODS
61010040008	Subsistema de videovigilancia fortalecido y funcionando	Porcentaje	80	95	Secretaría de Seguridad y Justicia	16 Paz, Justicia e Instituciones solidas

En virtud de lo anterior, en el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Secretaría de Seguridad y Justicia previsto para el 2025, y teniendo en cuenta que esta contratación será efectuada con recursos aprobados para vigencias futuras, se dispondrá su inclusión en el POAI 2026, se ha contemplado la contratación del servicio de interventoría de los contratos asociados al mejoramiento del sistema de videovigilancia, de conformidad con las necesidades que surjan en el marco de la contratación, lo cual será desarrollado en este documento con posterioridad.

En cumplimiento de las funciones asignadas por la ley, y en especial el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, en el numeral cuarto del artículo 112, que establece como función de la Secretaría de Seguridad y Justicia lo siguiente:

“*Brindar apoyo a los organismos de seguridad para conservar reestablecer el control del orden público en el Municipio y prevenir la ocurrencia de delitos que atentan contra los derechos a la vida, la libertad y el patrimonio de los ciudadanos*”.

En esta misma línea, el artículo 171 del Acuerdo Distrital No. 0438 del 31 de mayo el año 2018 “Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Distrito de Santiago de Cali y se dictan otras

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

disposiciones", autoriza al Alcalde para

"(…) celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuéstales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Distrital , que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan".

De tal manera que, para cumplir los objetivos planteados en la Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana en materia de prevención y comisión de delitos en la ciudad, resulta necesario que la Secretaria de Seguridad y Justicia destine recursos para apoyar las acciones tendientes a fortalecer las herramientas utilizadas por los organismos de seguridad del Distrito de Santiago de Cali para garantizar la seguridad a la ciudadanía.

En este sentido, el sistema de videovigilancia resulta ser una herramienta fundamental para mejorar la seguridad ciudadana y la convivencia en Santiago de Cali, alineándose directamente con los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027: "Cali, Capital Pacífica de Colombia". En un contexto donde la seguridad es una de las principales preocupaciones de los ciudadanos, la implementación y fortalecimiento de un sistema de monitoreo avanzado permite una respuesta más rápida a incidentes, la prevención del delito y la recopilación de evidencia para la administración de justicia. Estos factores son clave para la transformación social que busca el pilar estratégico "Cali Reconciliada", enfocado en la paz y la seguridad ciudadana.

Desde una perspectiva de urbanismo y sostenibilidad, el sistema de videovigilancia también se integra en la estrategia "Cali Renovada y Sostenible", ya que su implementación contribuye a la protección de infraestructuras públicas, espacios de movilidad y áreas críticas de la ciudad. A través del monitoreo constante de vías, parques y zonas comerciales, se logra una mayor supervisión de la actividad urbana, facilitando la gestión del tráfico, la detección de emergencias y la optimización de los recursos destinados a la seguridad. Este enfoque es crucial para mejorar la percepción de seguridad y fomentar la inversión en sectores estratégicos de la economía local.

Además, la videovigilancia fortalece el principio de gobernanza transparente y efectiva, promovido en el eje "Cali con Buen Gobierno". La capacidad de monitorear eventos en tiempo real y almacenar registros contribuye a la rendición de cuentas, la fiscalización del actuar de las autoridades y la mejora de la confianza ciudadana en las instituciones. En este sentido, los datos obtenidos por los sistemas de videovigilancia pueden integrarse con herramientas de inteligencia artificial y analítica avanzada, optimizando la planificación de operativos y la asignación de recursos en sectores con mayor índice de criminalidad.

El impacto del sistema de videovigilancia no se limita únicamente a la seguridad, sino que también promueve un modelo de ciudad más inclusivo y equitativo. Su implementación en barrios vulnerables refuerza la protección de comunidades en riesgo y respalda iniciativas de justicia social. Alineado con el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

70% de inversión del plan destinado a “Cali Reconciliada”, este sistema contribuye a la reconstrucción del tejido social, ofreciendo espacios más seguros para el desarrollo económico, educativo y cultural de la población. Así, la videovigilancia no solo representa una solución tecnológica, sino un componente clave para lograr una Cali más pacífica, sostenible y eficiente en la gestión pública.

Ahora bien, para implementar y expandir el sistema de videovigilancia como herramienta fundamental y estratégica, se requiere un seguimiento riguroso que garantice la correcta ejecución de los proyectos asociados, el cumplimiento de los objetivos de seguridad y la optimización de los recursos públicos. Para ello, resulta pertinente y necesaria la contratación de una interventoría como figura clave en la supervisión de la ejecución contractual y el cumplimiento técnico, financiero y legal de las iniciativas. La interventoría permite asegurar que las inversiones en seguridad cumplan con los estándares de calidad, eficiencia y sostenibilidad, alineándose con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, en especial con los ejes de “Cali Reconciliada” y “Cali con Buen Gobierno”.

La interventoría resulta ser un requisito esencial para la vigilancia y control de contratos públicos según lo establecido en la Ley 1474 de 2011. Esta ley establece que toda contratación pública que involucre recursos significativos debe contar con una interventoría independiente que garantice la transparencia y el buen uso de los fondos. En el caso del sistema de videovigilancia, donde se manejan grandes inversiones en infraestructura tecnológica, software de analítica y seguridad cibernética, la interventoría se convierte en un mecanismo indispensable para evitar sobrecostos, garantizar la operatividad del sistema y minimizar riesgos de corrupción o malas prácticas contractuales.

Además de la Ley 1474, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta la contratación estatal y especifica los requisitos que deben cumplir las interventorías en términos de supervisión técnica y administrativa. Bajo este marco legal, una interventoría especializada en seguridad y tecnología garantizaría que el sistema de videovigilancia de Cali se implemente con los más altos estándares de calidad, cumpliendo con los plazos establecidos y asegurando la interoperabilidad con otras plataformas de seguridad ciudadana. Esto es clave para evitar problemas en la ejecución del contrato, como deficiencias en la instalación de cámaras, fallos en la conectividad de los centros de monitoreo o retrasos en la entrega de los sistemas de gestión de datos.

Es por tales motivos que la Secretaría de Seguridad y Justicia requiere contratar una interventoría integral para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los siguientes proyectos:

1. Proceso de contratación de Licitación Pública para el 2025 cuyo objeto: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON DISPONIBILIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS Y SERVICIOS, COMO MECANISMO DE SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL DEL DELITO 2025 - 2026.

2. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA FIBRA ÓPTICA, NODOS Y SUS COMPONENTES, QUE BRINDAN CONECTIVIDAD AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA 2025 - 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El primero como se mencionó con anterioridad, es objeto de un proceso de selección los contratistas a través de licitación pública, el cual arrojará la celebración de un contrato robusto, que conlleva una serie de requisitos y especificaciones con un componente técnico alto, que requiere un seguimiento minucioso y detallado, para garantizar el cumplimiento de las actividades exigidas en los anexos técnicos y el suministro adecuado y correcto de los repuestos adquiridos para el mejoramiento del sistema. En virtud de ello, resulta pertinente y necesario contar con un equipo técnico especializado que ejerza la vigilancia de la ejecución contractual, con un personal idóneo toda vez que en la actualidad la Secretaría no dispone de dicho recurso humano dentro de su planta de personal.

En cuanto al segundo proceso contractual, la Secretaría de Seguridad y Justicia tiene previsto adelantar un contrato interadministrativo con la Empresa Municipal de Cali – EMCALI EICE ESP, para el mantenimiento preventivo y correctivo de la fibra óptica que brinda conectividad al sistema de videovigilancia, teniendo en cuenta que EMCALI es propietaria de la infraestructura de canales y ductos por donde transita la Red Municipal Integrada – REMI, y cuenta con experticia técnica, para efectuar las actividades exigidas de mantenimiento. En consecuencia, teniendo en cuenta que al interior de la estructura organizacional y planta de cargos de la Secretaría no se dispone de personal especializado para efectuar un seguimiento integral a la ejecución del contrato, se hace necesario incluir dicho proyecto dentro del alcance de la interventoría integral, en la medida que la red de fibra óptica hace parte de los componentes técnicos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema de videovigilancia.

Ahora bien, el Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad (SIES) le sirve a Policía Metropolitana del Distrito de Santiago de Cali para centralizar la atención al ciudadano, la red de apoyo y el sistema de video vigilancia de las 22 comunas del Distrito. El SIES agrega los servicios de la línea de emergencia 123, de las redes de apoyo de la Policía Nacional, de Tránsito, de la Secretaría de Gobierno, de la Secretaría de Salud y del Secadplus. El SIES funciona como plataforma centralizada de operación, control, visualización y grabación que permite a los operadores, por ejemplo, recibir llamadas de emergencia por la línea 123, ubicar en el mapa virtual la zona del evento y acceder a la visualización en tiempo real de las cámaras de video vigilancia para apoyar al personal de los organismos de seguridad en sitio durante una emergencia o hecho delictivo.

No obstante, si bien el SIES ha sido una herramienta fundamental para la articulación de la seguridad y la atención de emergencias en la ciudad, éste fue implementado en 2011, lo que supone más de una década en operación que conlleva al desgaste natural y a la desactualización de sus componentes. Esto ha generado una serie de graves implicaciones técnicas, operativas y estratégicas que afectan la capacidad de respuesta y la eficiencia del sistema, como, por ejemplo:

- La obsolescencia de cámaras de seguridad, sensores y software de análisis dificulta la detección de incidentes en tiempo real.
- La baja resolución de imagen y la falta de mantenimiento en algunos dispositivos comprometen la identificación efectiva de personas y vehículos.
- La desactualización de la infraestructura afecta la interoperabilidad con nuevas plataformas de inteligencia artificial y analítica predictiva, reduciendo la capacidad de prevención del delito.
- Equipos de comunicación desactualizados generan retrasos en la transmisión de datos entre el SIES y las entidades de seguridad (Policía, Bomberos, Salud).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Problemas en la red de conectividad pueden provocar pérdida de información crítica en la coordinación de emergencias.
- El crecimiento urbano y el aumento de la demanda de servicios han sobrecargado la infraestructura tecnológica, afectando la velocidad de procesamiento de alertas.
- Un sistema desactualizado es más propenso a ciberataques, hackeos o fallos de seguridad, comprometiendo la integridad de los datos de los ciudadanos.
- La falta de actualizaciones en software y protocolos de seguridad puede permitir accesos no autorizados a información sensible del sistema.
- La implementación de estándares modernos como Zero Trust Security y encriptación avanzada se vuelve una prioridad para mitigar estos riesgos.
- La reparación de componentes obsoletos suele ser más costosa que la modernización del sistema.
- La falta de repuestos para equipos antiguos puede derivar en la parcial o total inoperatividad de ciertos módulos del SIES.
- La necesidad de capacitación constante del personal ante cambios tecnológicos incrementa la carga operativa y financiera del sistema.

En consecuencia, resulta indispensable el mantenimiento correctivo a la infraestructura del SIES que permita que sus componentes sean útiles para las labores encaminadas a la disminución de las diferentes modalidades delictivas de mayor impacto social y de aquellos comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana, así como las labores de monitoreo, visualización, control y grabación desde el SIES y las salas de monitoreo alternas (Fray Damián, Mangos, Versalles, María, Caney y Nueva Floresta).

Para todas estas actividades asociadas con el SIES, también se requiere de una interventoría integral con equipo humano técnico especializado idóneo, que garantice el seguimiento y verificación al cumplimiento de las obligaciones del contratista encargado de las labores de mantenimiento.

Finalmente, resulta fundamental que el interventor integral de los proyectos para el fortalecimiento del sistema de videovigilancia entienda y asuma el rol de coordinador de las actividades ejecutadas por los diferentes actores que intervienen en su operación, esto es: Secretaría de Seguridad y Justicia, Organismos de Seguridad y Emergencias y contratistas como EMCALI y el adjudicatario de Licitación Pública de 2025; todo ello con el fin de garantizar una articulación efectiva entre las responsabilidades y capacidades de los actores involucrados.

Así las cosas, la contratación de una interventoría integral especializada resulta ser un requisito fundamental para garantizar la correcta ejecución de los proyectos de mantenimiento y fortalecimiento del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES) y la red de videovigilancia de Cali. Dada la complejidad técnica de estos contratos y la importancia estratégica del sistema para la seguridad ciudadana, contar con un equipo de interventoría permitirá asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad, eficiencia y transparencia en cada etapa de ejecución. Además, conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica de estos contratos es obligatoria para evitar sobrecostos, retrasos y fallas operativas que podrían comprometer el funcionamiento del sistema.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Asimismo, la Secretaría de Seguridad y Justicia no dispone actualmente del personal técnico especializado necesario para llevar a cabo un seguimiento integral y continuo a la ejecución de estos contratos, de tal manera que a través de la interventoría integral la Secretaría garantizará que los recursos asignados en el Plan Operativo Anual de Inversiones 2025 se utilicen de manera eficiente y que los proyectos generen un impacto real en la reducción del delito, la mejora de la percepción de seguridad y el fortalecimiento de la gobernanza en la ciudad. En este sentido, la contratación de la interventoría resulta ser un componente esencial para la modernización y sostenibilidad del sistema de videovigilancia, asegurando su operatividad en el mediano y largo plazo y alineándose con los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027: "Cali, Capital Pacífica de Colombia".

Es menester dar claridad, que el Honorable Concejo Distrital de Cali, a través del acuerdo No. 0613 de 2025 "Por el cual se autoriza al señor Alcalde de Santiago de Cali para comprometer vigencias futuras ordinarias a fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Cali Capital Pacífica de Colombia" en su artículo primero, autorizó adelantar vigencia futura del proyecto EBI BP-26005339 que tiene como nombre de proyecto: Fortalecimiento del sistema de monitoreo y video vigilancia en Santiago de Cali, con Fondos de Recursos de Contribución Sobre Contratos de Obra Pública, para lo cual se realizó la correspondiente inclusión en el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Secretaría de Seguridad y Justicia, aprobado para la vigencia 2025, el cual contempla la contratación para CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE: A) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DEL SIES, CON DISPONIBILIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS Y SERVICIOS - COMO MECANISMO DE SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL DEL DELITO 2025 - 2026 Y B) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA FIBRA ÓPTICA, NODOS Y SUS COMPONENTES, QUE BRINDAN CONECTIVIDAD AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA 2025 - 2026, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley, quedando a disposición el remanente a ejecutar en la vigencia 2026, el cual será incluido en el POAI 2026, teniendo en cuenta que la ejecución proyectada es de 5 meses los cuales culminarían en el mes de marzo de 2026.

En concordancia con lo anterior, el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y tal como lo señala el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4112.0.10.20.0025 del 12 de enero de 2025, corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2025 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2025, se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para:

"1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, ley 1882 de 2018 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

N°	CLASIFICACION UNSCPC	GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	80101500	(F): Servicios	(80) Servicio de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(15) Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
2	80101600	(F): Servicios	(80) Servicio de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(16) Gerencia de proyectos

Tabla 1 Clasificación de bienes y servicios conforme al Registro Único de Proponentes

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [x] NO []

ID en el PAA: 19493

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito Especial de Santiago de Cali, realizó el análisis del sector económico relativo al presente proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y del análisis del riesgo. De ello, se dejó constancia en el documento denominado "ESTRUCTURACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR", el cual se realizó en el formato MAJA01.04.01.P001.F004 Versión 001, que será publicado con el presente documento de estudios previos y que hace parte integral del mismo

El estudio del sector y la estimación del valor del presupuesto, serán publicados junto con el presente documento en la plataforma del SECOP II, el cual hace parte integral del presente documento.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.1 Objeto del contrato

CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE: A) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DEL SIES, CON DISPONIBILIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS Y SERVICIOS - COMO MECANISMO DE SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL DEL DELITO 2025 - 2026 Y B) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA FIBRA ÓPTICA, NODOS Y SUS COMPONENTES, QUE BRINDAN CONECTIVIDAD AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA 2025 - 2026.

10.2 Alcance del objeto

Realizar labores de interventoría integral con control de calidad de la prestación de servicios y suministros en la modalidad de bolsa de repuestos, desde los puntos de vista técnico, administrativo, financiero y jurídico en cualquier aspecto que se requiera, para el adecuado desarrollo de los contratos resultantes de los procesos de selección relacionados en el objeto, para las actividades a ejecutar en las diferentes etapas del desarrollo del contrato.

10.3 Plazo del contrato

El plazo establecido para el presente proceso de contratación es de 6 meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y aprobación del acta de inicio en la plataforma transaccional SECOP II.

10.4 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial para los seis (6) meses del presente proceso es de MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($1.212.842.197) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados, incluidos impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del objeto contractual.

10.5 Forma de pago

Se pagará de manera mensual al interventor previa presentación del informe mensual de interventoría junto con la aprobación del supervisor mediante acta de conformidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y de todo el personal asignado a la obra y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos.

Todo pago a que se obliga la Secretaría de Seguridad y Justicia, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada del informe donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura electrónica, expedida por el supervisor o interventor del contrato

El Distrito de Santiago de Cali efectúa en el momento del pago de la factura, una serie de descuentos por concepto de tasas del orden municipal, las cuales serán aplicadas a la eventual contratación, esto sin alterar los impuestos de orden nacional, así:

Tabla 14. Porcentaje De Deducción De Estampillas

CONCEPTO	%
Pro-Desarrollo Urbano	3.5
Pro-Cultura	1.0
Pro-Bienestar del Adulto Mayor	2.0
Pro-Deporte y Recreación	2.0
Pro- Justicia Familiar	2.0
Pro-Universidad del valle	2.0

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pro-Hospital	1.0
Pro-Unipacifico	0.5

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali.

Nota 1: Con ocasión del decreto de conmoción interior por la situación apremiante en la región del Catatumbo (Decreto 62 del 24 de enero de 2025), el Gobierno Nacional expidió el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, en el que incluyó una modificación transitoria al parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional, incrementando la tarifa del impuesto de timbre del 0% al 1%.

De acuerdo con el inciso segundo del articulo 532 del E.T., que al respecto dispone: "Cuando en una actuación o en un documento intervengan entidades exentas y personas no exentas, las últimas deberán pagar la mitad del impuesto de timbre, salvo cuando la excepción se deba a la naturaleza del acto o documento y no a la calidad de sus otorgantes.", resulta forzoso concluir que, al momento de la suscripción de un documento gravado, cuyo valor exceda de 6.000 UVT, l**e asiste al Distrito, la obligación de practicar una retención equivalente a la tarifa del 0.5%** del valor de la actuación o documento.

De acuerdo con lo anterior, para la presente contratación el proponente debe considerar dentro de su oferta económica los impuestos y estampillas a las que haya lugar, incluida la tarifa del 0.5% del valor de la actuación o documento, la cual deberá ser cancelada al momento de suscripción del contrato.

Nota 2: Los valores descritos pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos Retefuente, Reteica y Reteiva, según sea el caso.

Nota 3: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Responsable y no responsable de IVA, Gran contribuyente y Autorretenedor.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será en el Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

1. Conocer y acatar los estudios técnicos y documentos generados dentro del proyecto e informar en caso de encontrar alguna inconsistencia para efectos de subsanar la misma.
2. Verificar que para la ejecución del proyecto se cuente con todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Conocer la propuesta presentada por los contratistas proveedor y verificar la consistencia de la misma en la fase de ejecución.
4. Vincular el personal mínimo exigido en los documentos de estructuración de este proceso.
5. Solicitar al Contratista proveedor la Programación de actividades, relación del personal vinculado en los tiempos definidos en el presente documento, así como la verificación de las obligaciones del contrato.
6. Verificar la vinculación por parte los contratistas del personal profesional, técnico y auxiliar de acuerdo con la propuesta aprobada por la supervisión.
7. Exigir al Contratista proveedor la realización de las actividades en las fechas programadas.
8. Procurar que no presenten litigios o conflictos por repetición en contra de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en el aspecto laboral, por tanto, debe constatar respecto del personal contratado por los contratistas proveedor.
9. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias, acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso y presentar al interventor los documentos que acreditan tal cumplimiento conforme a la ley, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que competa, cuando a ello haya lugar.
10. Velar por el cumplimiento de las normas en materia de Seguridad y Salud en el trabajo
11. Resolver las consultas que formulen los contratistas proveedores y hacer las observaciones necesarias. Las dudas que no pueda absolver deberá remitirlas para consulta a la dependencia correspondiente.
12. Remitir oportunamente a la supervisión para aprobación del ordenador del gasto, los estudios modificatorios al contrato, como son, adicional en plazo, actividades complementarias o adicionales o la prórroga al plazo inicial del contrato con la debida justificación, indicando si hay lugar a aplicar o no sanciones.
13. Elaborar y firmar conjuntamente con los contratistas las actas de recibo parciales y final, de acuerdo a los formatos empleados por la supervisión y verificar su adecuado trámite.
14. Elaborar las actas de los comités de seguimiento y demás reuniones que surjan del desarrollo de la ejecución contractual y generar el archivo adecuado de las mismas
15. Realizar la carpeta y expediente contractual de los contratos vigilados, de manera física y digital, la cual deberá ser entregada a la Secretaría al finalizar el contrato correspondiente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. Proyectar para la firma de las partes el acta de liquidación de los contratos.
17. Presentar informes sobre el desarrollo de la interventoría del Contrato del proveedor.
18. Recopilar y condensar toda la información técnica y administrativa en caso de desacuerdo con los contratistas.
19. Obtener copia de la garantía única junto con su aprobación, verificar vigencia y cubrimiento de los amparos establecidos contractual y legalmente
20. Informar a la dependencia competente el incumplimiento de cualquier obligación contractual.
21. Solicitar al ordenador del gasto, en los casos estipulados en los contratos de instalación y adecuación, la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, multas o caducidad.
22. Atender solicitudes, inquietudes o requerimientos que formulen usuarios o agentes externos, en relación con la ejecución del contrato objeto de interventoría, y que sean reorientados por la supervisión.
23. Velar por el buen estado, la debida organización, el buen uso y la seguridad tanto de las instalaciones e implementos como de la información en formato físico o digital que sea puesta a su disposición o alcance por razón de la interventoría.
24. Revisar y tramitar ante la supervisión las solicitudes de pago formuladas por los contratistas.
25. Proyectar las actas de pago parcial y acta de liquidación final del contrato, verificando detalladamente el cumplimiento de las actividades acordadas, definiendo claramente los valores a cancelar y discriminando las fuentes de los recursos.
26. Llevar un registro cronológico y actualizado de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
27. Consolidar la información financiera con todos aquellos documentos derivados del proceso de cuentas tramitadas en desarrollo del contrato.
28. Presentar los informes de ejecución y avance financiero que sean requeridos por el supervisor o las entidades de control.
29. Estudiar, supervisar, hacer recomendaciones, aprobar o rechazar los procedimientos propuestos por los contratistas para la realización del proyecto.
30. Estudiar las modificaciones y ajustes del alcance del proyecto objeto de interventoría y recomendar los ajustes que considere necesarios para el cumplimiento del contrato objeto de interventoría.
31. Determinar los presupuestos de los posibles ítems extras o adicionales.
32. Preparar y presentar mensualmente informes técnicos y de programación, en los cuales se analice el programa de ejecución de los trabajos, las documentaciones de los cambios, las inversiones realizadas, los recursos de personal y todo lo inherente respecto a los contratos vigilados.
33. Asistir a las reuniones periódicamente con los contratistas y la supervisión con el objeto de analizar todos los aspectos que requieran el concepto o conocimiento de las entidades relacionadas con la ejecución del proyecto, a fin de lograr un acuerdo permanente entre ellas para beneficio del proyecto.
34. Concertar reuniones periódicas con la supervisión o sus representantes, para analizar el avance del proyecto, control de costos, reclamaciones de contratistas, etc., para mantener a la supervisión plenamente informada sobre detalles del avance del proyecto y del desarrollo del contrato.
35. Asesorar a la supervisión en la solución de las discrepancias de carácter técnico o contractual que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

surjan con los contratistas durante el desarrollo del proyecto.

36. Exigir el cumplimiento en el sitio del proyecto de las normas de higiene y seguridad.
37. Establecer un archivo sistematizado de la correspondencia para la supervisión, de manera que toda la correspondencia se le dé trámite correspondiente y no permanezcan puntos sin solución que puedan tomar los contratistas como base para futuras reclamaciones. El Interventor enviará las copias de la correspondencia entre él y los contratistas que la supervisión considere necesarias.
38. Solicitar al contratista el Plan de Gestión de ejecución.
39. Las demás inherentes a la ejecución del contrato.

10.8 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia.
4. Suscribir los documentos que se deriven del negocio jurídico.
5. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisar del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.
6. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al interventor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área interventora.
7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
8. La entidad y/o persona a la que se le adjudique el contrato deberá entregar los elementos aquí requeridos, según las necesidades y cantidades demandadas, los elementos deberán ser suministrados dentro de los días siguientes a la recepción de la orden de la interventoría.
9. Designar, al personal profesional requeridos en el proceso de selección, cumpliendo a cabalidad con la formación académica y de experiencia, los que se encargarán de atender en forma directa los requerimientos del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Seguridad y Justicia durante la ejecución del mismo, en lo de sus competencias.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Constituir las garantías estipuladas en el contrato y realizar las respectivas prórrogas o modificaciones cuando se presenten motivos que ocasionen la suspensión del contrato o la adición en el plazo y el valor del mismo.
11. Presentar la factura electrónica del servicio, con el visto bueno por parte del supervisor de este contrato.
12. Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en el sistema de seguridad social, en los aportes parafiscales. Así mismo, el contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones legales vigentes.
13. Reportar a la Subdirección de tesorería de rentas, el número de la cuenta bancaria de ahorro o corriente a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
14. Consultar con la Secretaría de Seguridad y Justicia las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
15. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
16. Informar de inmediato y por escrito al supervisor principal del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
17. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
18. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
19. El CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por la Secretaría de Seguridad y Justicia, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
20. Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del contrato.
21. El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
23. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
24. Entregar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
25. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría de Seguridad y Justicia.
26. Implementar y garantizar el cumplimiento de un protocolo de actuación que deberá hacer parte integral del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el trabajo (SGSST).

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con el literal a) numeral 1º del artículo 2º de la Ley 80 de 1993, los municipios en su gestión contractual se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En razón de la cuantía y el objeto a contratar la presente contratación se efectuará a través de CONCURSO DE MÉRITOS procedimiento establecido en el Numeral 3, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Modificado por el artículo 219 del Decreto 019 del 2012), que define cuando aplicar esta modalidad, así:

"3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.
De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado."

De conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993, el tipo de contrato corresponde al de CONSULTORIA, tal y como se señala a continuación: "(…) *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.* ***Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría,*** *asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. (…)."

Para el presente caso, la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretenden contratar, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, según lo previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Adicionalmente, al presente proceso de selección le son aplicables las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015) y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

De acuerdo con el objeto del proyecto a fin de contratar la prestación de servicio de mantenimiento correctivo a la infraestructura del sistema de seguridad electrónica, incluyendo suministro y reposición de cámaras de video vigilancia, requerido en las diferentes comunas del Distrito Especial De Santiago De Cali, como mecanismo de sistema de monitoreo y control del delito para lo cual se debe ejecutar la Interventoría y las posibles actividades que se relacionan a continuación, las cuales se podrán encontrar en forma más amplia en el anexo técnico que hace parte integral del presente proceso.

La interventoría del servicio a las que se refiere el objeto del presente concurso de méritos abierto corresponde a las relacionadas dentro del contrato que resulte de la adjudicación de la licitación pública cuyo objeto, es CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON DISPONIBILIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS Y SERVICIOS, COMO MECANISMO DE SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL DEL DELITO 2025 - 2026 y Contratación Directa cuyo objeto, es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA FIBRA ÓPTICA, NODOS Y SUS COMPONENTES, QUE BRINDAN CONECTIVIDAD AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA 2025 - 2026.

12.2 Personal mínimo requerido

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la ejecución del contrato se debe tener en cuenta el siguiente equipo de trabajo mínimo requerido que deberá ser diligenciado en el anexo correspondiente aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave suministrado por la Entidad.

Además, considerando el contrato objeto de interventoría cuenta con actividades propias que demandan recopilación, verificación, análisis, concepto, asesoría y aprobación, se ha determinado el personal profesional mínimo para llevar a cabo la interventoría, así:

Ítem	Cargo	Cant.	Dedicación
1	Director de Interventoría	1	50%
2	Profesional Financiero, Contable y Administrativo	1	50%
3	Asesor Jurídico	1	50%
4	Coordinador Técnico	2	100%
5	Ingeniero Residente de Interventoría	2	100%
6	Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente	1	50%
7	Técnico de campo	7	100%

Tabla 2 Relación de perfiles objeto de contratación

Asimismo, se dan a conocer la formación y la experiencia de los perfiles objeto de contratación:

ítem	Cargo a Desempeñar	Cant	Perfil Profesional	Experiencia General	Número de contratos y/o proyectos requeridos	Experiencia Especifica	Dedicación
1	Director de interventoría	1	Diploma o acta de grado de Ingeniero Electrónico, ó, Ingeniero Eléctrico, ó Ingeniero de Sistemas ó de Telecomunicaciones, con especialización,	Mínima de quince (15) años a partir de la expedición de la Tarjeta profesional.	Mínimo Tres (3) proyectos	Debe contar con experiencia específica como director de proyecto de interventoría en sistemas de seguridad electrónica y/o interventoría proyectos de instalación de sistemas de videovigilancia y/o interventoría mantenimiento de	50%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ítem	Cargo a Desempeñar	Cant	Perfil Profesional	Experiencia General	Número de contratos y/o proyectos requeridos	Experiencia Especifica	Dedicación
			maestría o doctorado, en aspectos relacionados con gerencia proyectos o administración. Certificación PMP vigente y certificación SCF o Maestría en Gerencia de Proyectos o Especialización en Telecomunicaciones o Maestría en administración.			cámaras de videovigilancia mínimo de tres (3) proyectos Mínimo cinco (5) años de experiencia en proyectos relacionados con interventoría a proyectos de videovigilancia ciudadana; de los cuales: Mínimo cuatro (4) años deben certificar experiencia como Gerente o director de interventoría a la instalación y/o ampliación y/o fortalecimiento y/o operación a sistemas de videovigilancia ciudadana. Mínimo un año (1) como Gerente o director de proyectos de interventoría al mantenimiento de sistemas de videovigilancia ciudadana.	
2	Profesional Financiero, Contable y Administrativo	1	Profesional en finanzas y/o contaduría pública con Posgrado en finanzas	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Un (1) proyecto	Con experiencia relacionada de mínimo dos años como interventor y/o asesor y/o director en áreas contables en el sector de telecomunicaciones.	50%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ítem	Cargo a Desempeñar	Cant	Perfil Profesional	Experiencia General	Número de contratos y/o proyectos requeridos	Experiencia Especifica	Dedicación
3	Asesor jurídico	1	Profesional en derecho con posgrado en derecho administrativo	Experiencia profesional mínima de quince (15) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Tres (3) proyectos	Debe contar con Mínimo de experiencia específica como asesor o director jurídico de proyectos de interventoría en sistemas de seguridad electrónica y/o interventoría proyectos de instalación de sistemas de videovigilancia y/o interventoría mantenimiento de cámaras de videovigilancia de tres (3) proyectos.	50%
4	Coordinador Técnico	2	Ingeniero Electrónico o, Eléctrico, o de Sistemas o de Telecomunicaciones o mecatrónica, debe tener posgrado en Redes o Telecomunicaciones o Posgrado en Gerencia de Proyectos o afines.	Mínima de siete (7) años a partir de la expedición de la Tarjeta profesional	Tres (3) proyectos	Contar con experiencia específica como Gerente o director o Coordinador o Profesional de Interventoría o Interventor de proyectos de interventoría en sistemas de seguridad electrónica y/o interventoría proyectos de instalación de sistemas de videovigilancia y/o interventoría al mantenimiento de cámaras de videovigilancia de tres (3) proyectos.	100%
5	Ingeniero Residente	2	Ingeniero Electrónico o, Eléctrico, o de Sistemas o de Telecomunicaciones o mecatrónico.	Mínima de diez y ocho meses (18) a partir de la expedición de la Tarjeta profesional	Tres (3) proyecto	Debe contar con Mínimo de Experiencia específica como interventor o profesional de interventoría en sistemas de seguridad electrónica y/o interventoría proyectos de instalación de sistemas de videovigilancia y/o interventoría mantenimiento de cámaras de videovigilancia y/o sistemas de CCO de tres (3 proyectos).	100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ítem	Cargo a Desempeñar	Cant	Perfil Profesional	Experiencia General	Número de contratos y/o proyectos requeridos	Experiencia Especifica	Dedicación
6	Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente	1	Ingeniero Electricista, o Eléctrico o de sistemas o de telecomunicaciones o profesional en salud ocupacional, o cualquier profesional con especialización en áreas de salud ocupacional y riesgos laborales y Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.	Mínima de Diez (10) años a partir de la expedición de la Tarjeta profesional o del título profesional	Tres (3) proyectos	Debe contar con mínimo de experiencia específica como profesional de interventoría o SISO de interventoría en sistemas de seguridad electrónica y/o interventoría proyectos de instalación de sistemas de videovigilancia y/o interventoría mantenimiento de cámaras de videovigilancia y/o sistemas de CCO de tres (3) proyectos.	50%
7	(*) Técnico de campo	7	Técnico o tecnólogo o profesional o ingeniero en electrónica o electricista, sistemas o telecomunicaciones o mecatrónica o civil o en salud ocupacional o afín. Con matrícula Profesional o matricula de técnico o tecnólogo o matrícula CONTE en casos que aplique.	N/A	1	Deberán demostrar certificado de participación en al menos un (1) proyecto de mantenimiento o implementación o interventoría de sistemas CCTV de seguridad ciudadana	100%

Tabla 3 Relación de Perfiles y experiencia conforme al objeto de contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(*) Uno de los técnicos de campo ejercerá seguimiento y control desde el Centro automático de Despacho CAD verificando las novedades del sistema de videovigilancia y acompañando al personal de las mesas de servicio de los contratistas.

Todo el personal anteriormente descrito para el proyecto será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato de interventoría, por lo cual, el (los) proponente(s) lo(s) deberá(n) tener en cuenta y considerarlos en su totalidad, así como el personal necesario para la liquidación, y aquel que resulte necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual, al momento de elaborar su oferta económica.

El Oferente deberá presentar junto con su oferta la hoja de vida de los siguientes profesionales:

1. **Director de interventoría**
2. **Profesional Financiero, Contable y Administrativo**

con sus respectivos soportes y certificaciones de idoneidad, matrícula profesional vigente y experiencia profesional solicitado para acreditar cumplimiento de los requerimientos exigidos por la entidad.

Igualmente, el proponente deberá anexar Carta de compromiso debidamente suscrito por el para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato, manifestando expresamente que acepta las obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar.

12.3 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO

Sin perjuicio que la verificación del personal se haga solamente al proponente seleccionado por parte del supervisor, se tendrá en cuenta la formación académica y experiencia del personal mínimo propuesto hasta la fecha del cierre, de modo que el personal que vaya a ser propuesto, para la fecha del cierre debe haber acreditado la formación académica y experiencia exigida. Para efectos de verificación el proponente seleccionado deberá allegar al supervisor del contrato los certificados de experiencia y/u otro soporte que permita evidenciar la ejecución del contrato o proyecto, de acuerdo a las siguientes alternativas:

ALTERNATIVA A: Certificado expedido por la entidad contratante (entendida como aquella entidad de derecho público o de derecho privado que contrató el proyecto u obra) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de inicio y terminación de la ejecución de las actividades y/o productos.

ALTERNATIVA B: Certificado de experiencia expedido por la contratante (sea ésta una persona natural o jurídica que contrató los servicios del profesional) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados y/o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos. Además de lo anterior, se deberá adjuntar certificación o soporte de evidencia de la ejecución del proyecto debidamente suscrita por la entidad que contrató la ejecución del proyecto, donde conste que el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratante del profesional ejecutó el proyecto.

ALTERNATIVA C: En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato o de prestación de servicios o el documento que corresponda, donde conste la ejecución del mismo para el caso de los colaboradores del mismo proponente.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información que requiera de la propuesta y de acudir a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios y de solicitar en caso de estimarlo, las aclaraciones o documentación que considere convenientes.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, no serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia profesional.

Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

La experiencia profesional del personal mínimo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, y para acreditarla el proponente deberá presentar certificación de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior debidamente firmada por la Institución Educativa. Sin perjuicio de lo anterior, si el proponente no cuenta con la referida certificación, podrá aportar las actas de grado y/o diploma de grado, de las cuales la entidad tomará la información para contabilizar la experiencia profesional.

12.4 FUNCIONES DEL PERSONAL SOLICITADO

PERFIL	FUNCIONES
Director de interventoría	• Deberá supervisar directamente las actividades que el Distrito de Cali le señale, en concordancia con el contrato objeto de Interventoría. • Dentro de sus actividades debe validar las actas de seguimiento a la ejecución del contrato y verificar que las mismas se encuentren debidamente firmadas, elaborar y suscribir los informes de Interventoría parciales, informes trimestrales, informe final, los certificados de cumplimiento y trámite de pago, modificaciones contractuales, acta de inicio, y demás documentos concernientes a las etapas de ejecución del contrato, con el fin de realizar los pagos del contratista y demás procedimientos establecidos entre La Interventoría, Distrito de Cali y el Contratista. • Asistir a las reuniones, capacitaciones que designe o cite el Distrito de Cali. Así mismo, debe planear, coordinar y hacer seguimiento a las acciones para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PERFIL	FUNCIONES
	• Será el encargado de validar el cumplimiento por parte del contratista y el seguimiento y monitoreo debe ser con reporte semana, mensual y acumulado contractual.
Financiero	• Tendrá a su cargo la coordinación de las actividades propias del equipo de trabajo de apoyo desde los componentes administrativo, técnico, financiero y contable. • Preparar y presentar informes de actividades realizadas desde los componentes administrativo, técnico, financiero y contable ante el director de interventoría. Asegurar que las actividades planteadas dentro del ámbito respectivo se cumplan acorde a los términos definidos. • Demás actividades necesarias para el logro de las obligaciones y el cumplimiento del objeto del contrato desde su ámbito administrativo, financiero y contable
Asesor jurídico	• Tendrá a su cargo actividades relativas a la Interventoría y/o asesoría Legal o jurídica durante toda la ejecución y liquidación del contrato vigilado. • Asegurar que las actividades planteadas dentro del ámbito respectivo se cumplan acorde a los términos definidos. • Demás actividades necesarias para el logro de las obligaciones y el cumplimiento del objeto del contrato desde su ámbito jurídico.
Coordinador Técnico	Profesional encargado de las labores de coordinación técnica, verificación de actividades y de la programación de los profesionales asignados, para todas las actividades de campo y de validación, así como validador de la gestión de redes de telecomunicaciones y manejo de protocolos adecuados. Encargado de llevar el control de los cronogramas de actividades de los contratistas ejecutores.
Ingeniero Residente	Profesional encargado de hacer seguimiento en sitio de forma permanente y de auditar las actividades de los técnicos y de cumplir con todos los frentes de trabajo y sus labores encomendadas.
Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente	Profesional encargado de hacer seguimiento en sitio de todas las instalaciones seguridad
Técnico de campo	Técnico encargado de hacer validaciones en sito y pruebas físicas de los mantenimientos realizados, así como de los registros de las actividades respectivas. Uno de los técnicos de campo ejercerá seguimiento y control desde el Centro automático de Despacho CAD verificando las novedades del sistema de videovigilancia y acompañando al personal de las mesas de servicio de los contratistas.

Tabla 4. Funciones Del Personal Solicitado

Documentos del personal solicitado.

El contratista se obliga a utilizar personal apto, capacitado, especializado y con experiencia para cada tipo de trabajo, con el fin de que las actividades objeto del contrato se ejecuten en forma segura, técnica y eficiente. Para lo cual deberá adjuntar toda la documentación de acreditación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes y la segunda a la verificación de los factores de puntaje.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para el Distrito y a los fines que él busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente.

FACTORES HABILITANTES.

De conformidad con los numerales 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección por licitación pública se aplican los siguientes requisitos habilitantes:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	13.1. Capacidad jurídica	Habilitado/No habilitado
	13.2. Condiciones de experiencia	Habilitado/No habilitado
	13.3. Capacidad financiera	Habilitado/No habilitado
	13.4. Capacidad organizacional	Habilitado/No habilitado

Tabla 9. Requisitos Habilitantes

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y la ley 1882 de 2018, y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Secretaría de Seguridad y Justicia podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, Dentro la etapa oportuna para cada proceso de selección. En cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

13.1 Capacidad jurídica

Para acreditar la capacidad jurídica, los proponentes deberán presentar la siguiente documentación:

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano, así:

A. Individualmente como: Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

B. Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y (1) año más.
d) d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la ley 1801 de 2016 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y parágrafo primero del artículo 42 de la ley 1952 de 2019.
g) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Seguridad y Justicia no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

De igual forma, los proponentes deben presentar:

11.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. (Formato No. 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, en el anexo No. 1 del pliego de condiciones correspondiente a la "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual deberá estar firmada por el representante legal o la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano.

Individualmente, como: (a) personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Como proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el cual, deberá tener en cuenta que se debe crear la cuenta de la Unión Temporal o el Consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

11.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Formato No. 3)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso.

La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

LA ESTRUCTURA PLURAL DEBERÁ TENER OBSERVANCIA A LAS SIGUIENTES REGLAS:

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Seguridad y Justicia.
b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaría de Seguridad y Justicia la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y hasta el plazo de liquidación. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.
e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

11.1.3. Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Secretaría de seguridad y Justicia en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

11.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contado a partir del cierre de propuestas, en la cual demuestre que el objeto social guarda una relación directa con el objeto de la presente contratación. El proponente interesado, tratándose de personas jurídicas, no podrá ser inferior de un (1) año de existencia.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario contado a partir del cierre de propuestas en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

11.1.5. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten la autorización expresa del órgano societario competente. La autorización deberá ser impartida treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y su vigencia no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

11.1.6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

La entidad verificará de oficio la situación militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjeta de identidad se deberá aportar copia de la misma. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

11.1.7. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, INHABILIDADES SEXUALES Y REDAM

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.1.7.1. Boletín de Responsabilidad Fiscal

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La entidad verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República. Lo anterior, de conformidad con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y parágrafo primero del artículo 42 de la ley 1952 de 2019

11.1.7.2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades **SIRI** (de la Procuraduría General de la Nación). La entidad verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la ley 1238 de 2008.

11.1.7.3. Certificado de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional, de conformidad con los artículos 183 y 184 de la ley 1801 de 2016.

11.1.7.4. Certificado de inhabilidades Sexuales

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten inhabilidades por delitos sexuales.

11.1.7.5. Certificado de antecedentes del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes por deudores alimentarios morosos.

11.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y aduanas nacionales - DIAN, actualizado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente.

11.1.9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso, si el proponente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el registro único de proponentes contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, obtenida mediante la verificación de los requisitos habilitantes y demás información relacionada y la clasificación que cada interesado realiza al momento de su inscripción, renovación o actualización (artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015). La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Es de anotar que conforme la circular externa N° 012 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, no es requisito habilitante que el proponente esté inscrito en el código de los bienes, obras o servicio del objeto de la contratación, por lo cual solo se solicita la inscripción en firme en el RUP.

11.1.10. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (Formato No. 2)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA de sus empleados, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

11.1.11. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (Formato No. 5)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El oferente debe diligenciar el compromiso que se anexa a esta proyecto de pliegos de condiciones, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

1.11.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal y sobre el valor de la propuesta.

La garantía se anexará con el respectivo comprobante de pago y constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que tenga sede u oficina en Cali.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO y ASEGURADO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SEGURIDAD JUSTICIA
NIT	890.399.011-3
TOMADOR	• El proponente Persona Natural • El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no s que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivaler establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). • En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos s integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre d presente proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del del valor del presupuesto oficial. (*Ley 1882 de 2018*)
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante su representante legal.

Tabla 2. Garantía de seriedad de la propuesta

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, nos define los mecanismos de cobertura del riesgo como el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros:

1) La seriedad de su ofrecimiento.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015):

1) Contrato de seguro contenido en una Póliza
2) Patrimonio Autónomo
3) Garantía bancaria

Agrega el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 que, en el evento en que el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

El artículo 2.2.1.2.3.1.7 ibidem, regula los riesgos a amparar derivados del incumplimiento de obligaciones estableciendo que la garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

11.1.13. CERTIFICACIÓN BANCARIA (solo al adjudicatario).

El oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

11.2. Experiencia

Para el presente proceso los proponentes acreditarán experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP (Para persona naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, en contratos que deben corresponder a contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

- Los contratos utilizados para acreditar la experiencia deben estar consignados en el certificado del Registro Único de Proponentes y estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, en la clasificación que se indica en la siguiente tabla:

Ítem	Segmento	Familia	Clases	UNSPSC
(F) servicios	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	(10) servicios de asesoría en gestión	(15) Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101500
	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	(10) servicios de asesoría en gestión	16) Gerencia de proyectos	80101600

Tabla 5 Clasificación de bienes y servicios conforme al Registro Único de Proponentes

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar mínimo (03) contratos de interventoría ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto y alcance sean **Interventoría a contratos del Sistema de Video vigilancia ciudadana donde se haya vigilado de manera simultánea dos contratos con los siguientes objetos:**

1. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DEL SIES Subsistema videovigilancia ciudadana.**

2. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA FIBRA ÓPTICA para videovigilancia ciudadana y/o SERVICIO DE CONECTIVIDAD para video vigilancia ciudadana**.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para que los contratos aportados como experiencia sean validos deben haber vigilado dos contratistas y con los objetos solicitados anteriormente de manera simultánea, no se aceptara la experiencia en caso de que un mismo contratista tenga asignado los dos componentes. Cuya sumatoria debe tener una cuantía igual o superior al presupuesto oficial objeto de contratación acreditado SMMLV, acreditada a través de contratos que se encuentren clasificados e inscritos en el Registro único de Proponentes y que incluya al menos uno (01) códigos del clasificador de bienes y servicios descrito, de manera que demuestren que cuentan con experiencia, idoneidad y capacidad para desarrollar a cabalidad el objeto del proceso, garantizándole a la entidad contratante que se respetaran cada una de las actividades que lo comprenden, las mejores prácticas profesionales y los más altos estándares de calidad.

NOTA 1: La experiencia se deberá acreditar mediante la presentación de certificaciones de experiencia del Oferente junto con su propuesta, expedidas por quién recibe el bien o servicio (en ningún caso se acepta la auto certificación), firmada por el representante legal o la persona designada para el efecto. Si se presenta experiencia actuando bajo la figura de Unión Temporal, se validará únicamente lo relacionado con el porcentaje de su participación.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del Contrato.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

Se aceptarán certificaciones que incluyan varios contratos dentro de la misma certificación, siempre y cuando dentro de la certificación se encuentre discriminada la totalidad de la información requerida para cada contrato, si esta información no se encuentra detallada de manera específica para cada contrato, no se tendrá en cuenta dicha certificación.

La experiencia se deberá acreditar mediante la presentación de certificaciones de experiencia del Oferente junto con su propuesta, expedidas por quién recibe el bien o servicio (en ningún caso se acepta la auto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

certificación), firmada por el representante legal o la persona designada para el efecto. Si se presenta experiencia actuando bajo la figura de Unión Temporal, se validará únicamente lo relacionado con el porcentaje de su participación.

NOTA 2: El Oferente podrá acreditar una o más condiciones señaladas para demostrar su experiencia mediante un único contrato siempre y cuando cumpla con las mismas.

NOTA 3: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 4: En el evento en que los contratos aportados acrediten objetos diferentes a los requeridos como experiencia del proponente, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado de la interventoría a las actividades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada, lo cual deberá soportarse con las reglas de acreditación establecidas por la entidad

NOTA 5: La subsanación o aclaración de la experiencia del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, para los proponentes que certifiquen la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres, la Entidad verificará que se acredite experiencia general, mediante de acuerdo a los siguientes requisitos:

Aportar mínimo (04) contratos de interventoría ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto y alcance sean Interventoría a contratos del Sistema de Video vigilancia ciudadana donde se haya vigilado de manera simultánea dos contratos con los siguientes objetos:

1. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DEL SIES Subsistema videovigilancia ciudadana.**

2. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA FIBRA ÓPTICA para videovigilancia ciudadana y/o SERVICIO DE CONECTIVIDAD para video vigilancia ciudadana**.

Para que los contratos aportados como experiencia sean válidos deben haber vigilado dos contratistas y con los objetos solicitados anteriormente de manera simultánea, no se aceptara la experiencia en caso de que un mismo contratista tenga asignado los dos componentes. Cuya sumatoria debe tener una cuantía

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

igual o superior al presupuesto oficial objeto de contratación acreditado SMMLV, acreditada a través de contratos que se encuentren clasificados e inscritos en el Registro único de Proponentes y que incluya al menos uno (01) códigos del clasificador de bienes y servicios descrito, de manera que demuestren que cuentan con experiencia, idoneidad y capacidad para desarrollar a cabalidad el objeto del proceso, garantizándole a la entidad contratante que se respetaran cada una de las actividades que lo comprenden, las mejores prácticas profesionales y los más altos estándares de calidad.

Para acreditar el anterior requisito el proponente podrá presentar certificaciones y/o actas finales o de liquidación y/o cualquier otro documento donde se pueda verificar lo requerido, sin que tenga validez auto certificaciones.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección

NOTA 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC.

NOTA 2: Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 del 2021, por medio del cual se modifica y adiciona el decreto 1082 del 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la ley 2069 del 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones. El proponente deberá aportar mínimo (04) contratos de interventoría ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto y alcance sean Interventoría a contratos del Sistema de Video vigilancia ciudadana donde se haya vigilado de manera simultánea dos contratos con los siguientes objetos:

1. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DEL SIES Subsistema videovigilancia ciudadana.**

2. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA FIBRA ÓPTICA para videovigilancia ciudadana y/o SERVICIO DE CONECTIVIDAD para video vigilancia ciudadana**.

Para que los contratos aportados como experiencia sean validos deben haber vigilado dos contratistas y con los objetos solicitados anteriormente de manera simultánea, no se aceptara la experiencia en caso de que un mismo contratista tenga asignado los dos componentes. Cuya sumatoria debe tener una cuantía igual o superior al presupuesto oficial objeto de contratación acreditado SMMLV, acreditada a través de contratos que se encuentren clasificados e inscritos en el Registro único de Proponentes y que incluya al menos uno (01) códigos del clasificador de bienes y servicios descrito, de manera que demuestren que cuentan con experiencia, idoneidad y capacidad para desarrollar a cabalidad el objeto del proceso, garantizándole a la entidad contratante que se respetaran cada una de las actividades que lo comprenden, las mejores prácticas profesionales y los más altos estándares de calidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para acreditar el anterior requisito el proponente podrá presentar certificaciones y/o actas finales o de liquidación y/o cualquier otro documento donde se pueda verificar lo requerido, sin que tenga validez auto certificaciones.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

Nota 2: Para los proponentes plurales se aplicará la experiencia para emprendimiento y empresas de mujeres o MIPYMES, si por lo menos uno de los integrantes acredita estas condiciones bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC.

Nota 4: Cuando se acredite experiencia a través de contratos en los cuales el proponente participó bajo la figura de consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante según consta en el RUP.

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES PLURALES:

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia aportada debe ser acreditada por todos los integrantes al interior de la estructura plural, y deben estar debidamente registrado en el RUP que incluya al menos un (01) código del Clasificador de Bienes y Servicios descrito. Se aceptarán formas asociativas entre matriz y subordinada, en dicho caso la matriz o la subordinada podrán aportar la experiencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- La sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al valor del presupuesto de la presente contratación representados en SMMLV.
- En caso de presentar certificaciones de trabajos desarrollados en consorcio o unión temporal la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en los trabajos certificados, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación de los consorciados o se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.
- La experiencia solamente se tomará en su totalidad cuando el contrato presentado corresponda a los mismos miembros en nombre y número de quienes presentan la oferta.
- Las certificaciones pueden ser reemplazadas únicamente por copia del contrato con su acta de liquidación, los cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada (nombre de la entidad contratante estatal y/o privada, nombre del contratista, número de contrato, objeto, valor, indicar las fechas de inicio y terminación día, mes y año y firma del encargado de la entidad contratante), de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como NO CUMPLE.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

NOTA: La información deberá ser presentada en pesos de Colombia cuando los valores de los contratos estén expresados en monedas extranjeras y deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

a. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de terminación del contrato, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
b. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de terminación del contrato (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Para la conversión del valor de los contratos o ventas en SMLMV al momento de la venta se utilizará el siguiente cuadro:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Año	Salario mínimo legal diario	Salario mínimo legal mensual	Variación % anual
2015	$ 21.478,33	$ 644.350,00	4,6
2016	$ 22.981,83	$ 689.455,00	7
2017	$ 24.590,57	$ 737.717,00	7
2018	$ 26.041,40	$ 781.242,00	5,9
2019	$ 27.603,87	$ 828.116,00	6
2020	$ 29.260,10	$ 877.803,00	6
2021	$ 30.284,20	$ 908.526,00	3,5
2022	$ 33.333,33	$ 1.000.000,00	10,07
2023	$ 38.666,66	$ 1.160.000,00	16
2024	$ 43.333,33	$ 1.300.000,00	12,07
2025	$47.450,00	$1.423.500,00	9,5

Tabla 6 Evolución del Salario Mínimo en Colombia – Tomado del Análisis del Sector

11.3. Capacidad financiera

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, toda entidad estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera y organizacional, con el objetivo de evaluar la fortaleza financiera con la que cuenta un proponente para soportar los compromisos y actividades que se deriven del contrato.

Colombia Compra Eficiente sugiere que los indicadores de capacidad financiera establecen las condiciones financieras mínimas- de liquidez y endeudamiento- que debe cumplir el proponente para cumplir cabalmente con las obligaciones del contrato. Los indicadores que miden la capacidad financiera son el índice de liquidez, el nivel de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses.

La capacidad organizacional se define como la aptitud que tiene proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad del patrimonio y del activo total como indicadores proxy de la capacidad organizacional, pues se asume que un proponente tiene un buen nivel de capacidad organizacional cuando es rentable.

Ahora bien, el primer paso para efectuar dicho análisis fue obtener información financiera de los posibles proveedores que componen el mercado, para lo cual se tomó como fuente los datos reportados por la Superintendencia de Sociedades en su plataforma Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los códigos CIIU: 7020,7112, 7490 obteniendo una muestra de 1.226 empresas del sector. Luego, para el análisis de los indicadores se utilizó la metodología estadística de estimación de parámetros por intervalos de confianza recomendada por el DACP (Departamento Administrativo de Contratación Pública), que consiste en realizar un cálculo usando la fórmula de winsorización para ordenar e identificar los datos atípicos; la cual arrojó el siguiente resultado:

Tabla 20. Datos del método del intervalo de confianza

Metodo del intervalo de confianza					
	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Tamaño de la muestra	1.165,00	1.177,00	794,00	1.177,00	1.177,00
Mínimo	0,00	0,00	- 14,37	- 0,21	- 0,10
Máximo	5,96	1,12	20,69	0,38	0,19
Mediana	2,71	0,40	3,20	0,09	0,04
Promedio	3,25	0,44	5,40	0,12	0,06
Desviación estándar	2,06	0,31	11,06	0,17	0,08
Nivel de confianza	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95
Valor t	1,96	1,96	1,96	1,96	1,96
Límite inferior	3,13	0,42	4,63	0,11	0,05
Límite superior	3,36	0,45	6,17	0,13	0,06

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1 Requisitos habilitantes del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera se compondrá por los siguientes indicadores, los cuales el contratista deberá demostrar en el certificado del RUP, los siguientes indicadores financieros.

a) Liquidez o Razón Corriente: (activo corriente / pasivo corriente): Permite determinar la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo permitiéndole cumplir el objeto del contrato. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Los interesados deberán demostrar una liquidez igual o superior a 3,13

b) Nivel de Endeudamiento: (pasivo total / activo total): Este indicador muestra el grado de participación de terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores. A menor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de poder cumplir con sus pasivos.

Los interesados deberán demostrar un endeudamiento igual o menor a 0,45

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c) Razón de Cobertura Intereses; (Utilidad Operacional) / Gasto Intereses). Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Los interesados deberán demostrar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 4,63 veces.

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, como en el caso del indicador de cobertura de intereses, cuando un proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente será habilitado.

13.2 Capacidad organizacional

La capacidad organizacional se mide con base en dos indicadores como la rentabilidad del activo y la rentabilidad del patrimonio que resultan de comparar la utilidad operacional contra el activo y el patrimonio respectivamente. Estos permiten conocer la capacidad para generar rentabilidad para los accionistas por el uso de cada uno de estos últimos.

a) Rentabilidad del patrimonio: (Utilidad operacional / patrimonio): Determina la rentabilidad del patrimonio del contratista.

Los interesados deberán demostrar una rentabilidad del patrimonio igual o superior al a 0,11

b) Rentabilidad del activo: (Utilidad operacional / activo total). Este indicador determina la rentabilidad de los activos del contratista.

Los interesados deberán demostrar una rentabilidad del activo igual o superior al 0,05.

De acuerdo con el método de intervalo de confianza los indicadores financieros y organizacionales recomendados para el proceso de contratación son:

Tabla 21. Indicadores financieros

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	>=3,13
Índice de endeudamiento.	<=45%
Razón de Cobertura de intereses.	>=4,63
Rentabilidad del patrimonio	>=0,11

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rentabilidad del activo	>=0,05

Fuente: Datos obtenidos según base de Superintendencia de Sociedades

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, no se considerará hábil en los términos señalados en el Pliego de Condiciones.

Los indicadores de la capacidad financiera y organizacional deberán presentarse en el Formato del certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia Compra eficiente.

El Distrito de Santiago de Cali, advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: “Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. Para determinar la capacidad financiera y organizacional de los consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedades futuras, se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros de los consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedades futuras, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros.

Tabla 22. Capacidad Financiera

Porcentaje de participación	**Oferente individual**	**Oferente Plural**			
	100%	(indicar % de participación)	(indicar % de participación)	(indicar % de participación)	100%
Indicador	Índice del oferente	Índice del participante No. 1	Índice del participante No. 2	Índice del participante No. 3	Índice del Oferente Plural

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Liquidez					
Endeudamiento					
Razón de cobertura de intereses					

Tabla 23. Capacidad organizacional.

Porcentaje de participación	**Oferente individual**	**Oferente Plural**			
	100%	(indicar % de participación)	(indicar % de participación)	(indicar % de participación)	100%
Indicador	Índice del oferente	Índice del participante No. 1	Índice del participante No. 2	Índice del participante No. 3	Índice del Oferente Plural
Rentabilidad del Patrimonio					
Rentabilidad del Activo					

13.3 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

No aplica.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas, y requisitos mínimos de este documento, las cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato.

Las actividades a desarrollar se refieren al ejercicio de las labores de interventoría integral con control de calidad de la prestación de servicios y suministros, desde los puntos de vista técnico, administrativo, financiero, jurídico y en cualquier aspecto que se requiera, para el adecuado desarrollo del contrato resultante del proceso de selección objeto de interventoría del presente proceso, para las actividades a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecutar en las diferentes etapas del desarrollo del contrato de prestación de servicios, interventoría que tendrá como los alcances contemplados en el anexo técnico.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso de contratación de los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la 1150 de 2007.

La Secretaria de Seguridad y Justicia en el informe de evaluación y verificación de las propuestas que se publicará en el SECOP II, les solicitará a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad ponderará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, condiciones técnicas del personal mínimo, capacidad financiera, capacidad organizacional y además cumplieron con la aceptación de las condiciones técnicas básicas para cumplir con el desarrollo del objeto contractual). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente.

Se procederá a evaluar con los criterios que se enuncian a continuación:

Para la calificación se podrá hacer uso de hasta dos (2) dígitos decimales.

El puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

TIPO	Criterio / Factor	Puntaje Total
Calidad	Formación académica adicional del equipo de trabajo habilitante	30
	Experiencia adicional del interventor Financiero	8
	Experiencia adicional del proponente	50,50
Incentivos	Apoyo Industria Nacional.	10
	Incentivo a favor de las personas con discapacidad (Decreto 392 de 2018).	1
	Puntaje adicional emprendimientos y empresas de mujeres decreto 1860 del 2021 - artículo 2.2.1.2.4.2.15.	0,25
	Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas	0,25
TOTAL		**100**

Tabla 7. Criterios De Evaluación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el puntaje que corresponda de acuerdo con su ofrecimiento.

15.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO HABILITATE: Hasta 30 puntos

La formación adicional del equipo de trabajo asignará máximo 30 PUNTOS a las ofertas de la siguiente manera:

FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO			
ÍTEM	**CARGO**	**REQUISITO**	**MÁXIMO**
1	Director de Interventoría	Maestría en Gerencia de Proyectos y Especialización en Telecomunicaciones	15
2	Interventor Financiero	Posgrado adicional a nivel de maestría en áreas tributarias o contables.	15

Tabla 8. Factor de Calidad formación **adicional del equipo de trabajo.**

15.1.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE (Máximo 8 Puntos)

Para la calificación de Experiencia adicional de los perfiles mínimos solicitados, se calificará de acuerdo con la siguiente manera:

CERTIFICACIONES ADICIONALES EXPERIENCIA PERSONAL MIMINO HABILITANTE	**PUNTAJE**
El proponente que acredite para el perfil de Director de Interventoría cinco (5) contratos en interventoría a proyectos de instalación de sistemas de **videovigilancia ciudadana** y/o mantenimiento de cámaras de **videovigilancia ciudadana.**	4
El proponente que acredite para el perfil de Director de Interventoría dos (2) contratos en interventoría a proyectos de instalación de sistemas de **videovigilancia ciudadana** y/o mantenimiento de cámaras de **videovigilancia ciudadana.**	2
El proponente que acredite para el perfil de Profesional Financiero, Contable y Administrativo siete (7) contratos en interventoría a proyectos de instalación de sistemas de **videovigilancia ciudadana** y/o mantenimiento de cámaras de **videovigilancia ciudadan**a.	4
El proponente que acredite para el perfil de Profesional Financiero, Contable y Administrativo tres (3) contratos en interventoría a proyectos de instalación de sistemas de **videovigilancia ciudadana** y/o mantenimiento de cámaras de **videovigilancia ciudadana**	2

Para acreditar el requisito, el proponente deberá adjuntar las certificaciones de experiencia conforme a los lineamientos establecidos para su validación de acuerdo con lo indicado en el numeral 12.2 de Personal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mínimo. Los puntajes de un mismo perfil no son acumulativos, es decir se otorgan cuatro (4) o dos (2) puntos según la cantidad de contratos aportados.

15.1.3. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

La Entidad asignará hasta 50,50 puntos al proponente que acredite mayor número de contratos cuyo objeto consista en la interventoría Técnica, administrativa y financiera a contratos de sistema de video vigilancia Ciudadana que cumplan con las siguientes condiciones;

- Que hayan sido terminados con anterioridad a la fecha del cierre de este proceso.
- Que su objeto, alcance u obligaciones correspondan a la interventoría al mantenimiento o instalación de sistema de Video vigilancia Ciudadana.
- Suscritos con entidades públicas colombianas.
- Que se encuentren debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes. Los soportes mediante los cuales se pretenda acreditar tal condición se deberán presentar junto con la propuesta y diligenciar el Formato establecido para tal fin.
- El puntaje se asignará de la siguiente manera, 50,50 puntos para el que aporte el mayor número de ahí hacia abajo así

Puntaje Proponte i = 50,50 * (cantidad de contrato del proponente i) / (cantidad de contrato adicionales del proponente que más haya aportado contratos)

Nota 1: Cualquier experiencia en unión temporal es válida indiferente de su porcentaje de participación, siempre y cuando cumpla con el objeto de interventoría a proyectos de video vigilancia Ciudadana.

Nota 2: Las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia ponderable deberán ser diferentes a la presentada para la experiencia habilitante.

Nota 3: Entiéndase por sistema de Video vigilancia Ciudadana, el sistema que opera con puntos de cámaras de video en sitios públicos ubicadas dentro de una ciudad y/o municipio.

15.3 PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

15.3.1 Medidas Afirmativas Para Incentivar La Participación De Las Mujeres En El Sistema De Compras Públicas

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará 0,25% puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:
OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:

A. La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
B. Anexar copia de los documentos de identidad,
C. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
D. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES:

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Si el proponente se presenta como emprendimiento y/o empresa de mujeres, pero debe subsanar alguno de los documentos que acreditan dicha condición, se podrá habilitar, pero NO recibirá puntuación por dicho criterio.

NOTA 2: Las certificaciones deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

15.3.2 CRITERIOS DIFERENCIALES: MIPYMES - DECRETO 1860 DE 2021, Artículo 2.2.1.2.2.4.2.18 (PUNTAJE MAXIMO 0.25 PUNTOS)

Para efectos de las MiPymes, se verificará con la Cámara de Comercio, para la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

15.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (Máximo 10 Puntos)

De conformidad con lo previsto por la Ley 816 de 2003 y Decreto 680 de 2021, se otorgarán **diez (10) puntos** por oferta de servicios nacionales, al proponente que acredite que el 40% o más del personal del equipo de trabajo ofrecido está conformado por nacionales colombianos.

Tendrá un puntaje de **cinco (5) puntos,** al proponente que acredite que menos del 40% del personal del equipo de trabajo ofrecido está conformado por nacionales colombianos.

Tendrá un puntaje de **cero (0) puntos,** el proponente que acredite 100% personal extranjero.
Lo anterior debe ser acreditado con una certificación expedida por el representante legal. El proponente que no acredite el requisito señalado en el presente estudio obtendrá una calificación de cero (0) en el este criterio.

CRITERIOS	PUNTAJE
Cuando el **PROPONENTE** certifique que el 40% o más del personal del equipo de trabajo ofrecido está conformado por nacionales colombiano.	10
Cuando el **PROPONENTE** certifique que menos del 40% del personal del equipo de trabajo ofrecido está conformado por nacionales colombianos.	5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando el **PROPONENTE** certifique personal 100% extranjero para la prestación del servicio.	0

Para el cumplimiento de este requisito, el proponente debe diligenciar el "Formato No.7 - **ACREDITACIÓN INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003 - DECRETO 1082 DE 2015)"**

Para el presente proceso se atenderán las siguientes definiciones:

Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el Decreto 2680 de 2009.

Como servicios nacionales se dará aplicación en lo regulado en el Decreto 680 de 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015, así:

Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: ***Servicios Nacionales:*** ***(Modificado por el artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021)*** "*En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.
Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."
Artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015: Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. (Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) *La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.*
En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. *El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*
2. *El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*
3. *La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.
La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá presentar debidamente firmado el Formato 10 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL del pliego de condiciones, debidamente firmado por el Representante Legal como constancia del compromiso que en este sentido asume.

15.5 INCENTIVO PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (Máximo 1 punto)

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018. Se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tabla 9. INCENTIVO PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que el integrante con mayor porcentaje de participación del consorcio o unión temporal.

Nota 1: Cualquier duda que se tenga frente a la evaluación en las propuestas en este ítem, la UNP seguirá lo establecido en el Decreto 392 de 2018.

Nota 2: Los documentos para acreditar y obtener este puntaje deben presentarse con la propuesta y estar vigentes.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los bienes objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)". (Documento Conpes 3714)

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de concurso de meritos, y se publicarán como documentos anexos.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, con NIT. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	Porcentaje	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la Propuesta. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015)	Pre-Contractual	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta	Amparar los riesgos derivados del incumplimiento. Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional	8%	Por la duración del contrato y tres (3) años mas
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del Servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista y que se deriven de: (i) la mala calidad o insuficiencia de los: desayunos, refrigerios, almuerzos o cenas, con ocasión de: un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio, prestado, teniendo en cuenta las condicione. pactadas en el contrato.	20%	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	Porcentaje	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	Responsabilidad por daños a terceros.	200 SMMLV	Por toda la ejecución del contrato

Tabla 10. Cuadro de garantía objeto de contratación.

Consideraciones Generales:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [x]	SI [] NO [] No Aplica [x]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [x] Interventoría []

FUNCIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor deberá cumplir a cabalidad con lo dispuesto por la ley 1474 de 2011 así como con las siguientes obligaciones:

a. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
b. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
c. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
d. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
e. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
f. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

g. Expedir el/los Informe(s) de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
h. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
i. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presentan durante la ejecución del contrato.
j. Verificar de manera conjunta con el contratista, una vez se compruebe la respectiva afiliación a la Administración de Riesgos Laborales (ARL), aprobación de garantías cuando aplique, emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato, si el acta de inicio requiere ajustes.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

El presente proceso y la contratación resultante se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios Decreto 1082 de 2015, el Decreto No.4112.010.20.0586 de Octubre 1 de 2019 "*Por el cual se adopta el manual de contratación y se dictan otras disposiciones*", el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019.

Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Tabla 8. Acuerdos comerciales

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	México	Sí	No	No	No
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	Sí	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	Sí
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Israel		Si	No	No	No
Reino unido e Irlanda del norte		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Sí	Sí

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Conforme a lo anterior, se establece que el presente proceso de selección está sujeto al acuerdo comercial suscrito con El Salvador, Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones CAN (Decisión 439 de 1998). Un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto de forma simultánea por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En consideración con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, se verificaron las condiciones establecidas para la convocatoria limitada a Mipyme, encontrando que, de acuerdo con el umbral establecido en el artículo 2.2.1.2.4.22 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, el cual es que para la convocatoria a Mipyme la cuantía del proceso de selección debe ser menor a (US$125.000). En este orden de ideas, se procedió a realizar la consulta en el documento "VF Umbrales actualizaciones 2023-2024" conforme a lo definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, encontrando que dicho valor es equivalente a ($484.188.750) y el actual proceso de selección tiene una cuantía de hasta por ($352.832.247) la cual es menor al umbral establecido. Por lo tanto, el presente proceso de selección deberá ser objeto de convocatoria limitada a Mipymes colombianas. Por lo que, se sugiere que el presente proceso de selección realice la convocatoria de limitación a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, las cuales deberán cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Por lo tanto, se realiza el análisis del anexo de las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal. Para este proceso aplica la excepción 14 - Las convocatorias limitadas a Mipyme[1], esto solo aplicaría para El Salvador, Guatemala.

Ya que no aplica excepciones para la Comunidad Andina de Naciones CAN (Decisión 439 de 1998), las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, para efectos del otorgamiento del puntaje por APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. Así las cosas, se establece un plazo no inferior a 10 días calendario entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03V1. 24/11/2021 publicado por Colombia Compra Eficiente.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

[1] Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Responsables

Rol Financiero

JUAN DIEGO TRUJILLO ALVIRA
Contratista

Rol Técnico

LUIS HERNAN CASTELLANOS
Contratista

Rol Jurídico

ANDREA ORTIZ
Contratista

Proyectó: Andrea Ortiz – Contratista Rol Jurídico
Luis Hernán Castellanos – Contratista Rol Técnico
Juan Diego Trujillo Alvira – Contratista Rol Financiero
Revisó: Verónica Mejía Torres – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.